

Constancia Secretarial: Manizales, 4 de marzo de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de terminación allegada por el abogado de la acreedora BANCO CAJA SOCIAL S.A

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cuatro (04) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Dentro de las presentes diligencias de aprehensión y entrega del vehículo automotor de placa JJX 461, adelantadas por el BANCO CAJA SOCIAL S.A frente a ANDRES FELIPE MARIN GRANADA, solicita la abogada de la entidad acreedora:

- La terminación de las diligencias , por pago de la obligación.
- La cancelación de la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo con placa JJX 461 de Manizales.
- El archivo del proceso.

Para resolver considera el Despacho lo siguiente:

Manifiesta la apoderada judicial de la entidad acreedora que dentro del trámite de efectividad de la garantía mobiliaria el señor MARÍN GRANADA realizó el pago total de la obligación garantizada, razón por la cual se solicita la terminación del trámite de aprehensión y entrega.

Con vista en lo expuesto, se ordenará la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo PLACAS JJX 461 propiedad del garante ANDRES FELIPE MARIN GRANADA.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la CANCELACIÓN de la orden de inmovilización del vehículo de PLACAS JJX 461, para lo cual se oficiará a la Secretaria de Tránsito de Manizales.

SEGUNDO: Solicitar a la SECRETARIA DE TRÁNSITO DE MANIZALES, la devolución del Despacho Comisorio Nro. 003 del 27 de enero de 2021, en el estado en que se encuentre.

TERCERO: Disponer el archivo de la presente solicitud previa anotación en la base de datos de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7685f8cd33022a090283b7a610c9a4374f6b7ba50f5058106e473ae3233b6664**

Documento generado en 04/03/2022 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>